



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESTADIO LOS PALITOS PARA EVENTO NO DEPORTIVO.



Conste por el presente documento el contrato de **ARRENDAMIENTO DEL ESTADIO LOS PALITOS PARA EVENTO NO DEPORTIVO** que celebran de una parte y como **ARRENDADOR** el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con R.U.C. N° 20135897044, domiciliado en la Pta. 29, 3er.piso del Estadio Nacional, Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. **ARTURO WOODMAN POLLITT**, identificado con DNI No. 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema No. 030-2006-ED y de la otra parte como **ARRENDATARIO** el Sr. **DAVID ALBERTO SUEROS VERA**, identificado con DNI 29293203, con RUC Nro. 10292932036 con domicilio en Calle Columbia Nro. 200 Cooperativa 58 Manuel Prado distrito de Paucarpata Arequipa; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El Instituto Peruano del Deporte tiene la administración del Estadio Los Palitos, ubicado en la provincia y departamento de Arequipa.

SEGUNDA.- OBJETO

El **ARRENDADOR** cede en calidad de arrendamiento temporal al **ARRENDATARIO** el Estadio Los Palitos para evento artístico de danza.



TERCERA.- DURACIÓN Y PLAZO

El plazo de duración del arrendamiento que se formaliza mediante el presente contrato queda pactado el día 14 de Agosto del 2010 desde 15:00 horas hasta las 1:00 horas del 15.08.2010 estipulándose que ambas partes están de acuerdo en que dicho plazo es forzoso para el **ARRENDATARIO** y voluntario para el **ARRENDADOR**.

CUARTA.- EXCLUSIVIDAD DEL USO

El **ARRENDATARIO** destinará el Estadio objeto del presente contrato, exclusivamente para el evento que ha sido arrendado.

QUINTA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por las instalaciones del Estadio objeto de este Contrato por el plazo acordado en la cláusula tercera, queda pactada en la suma de **S/. 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido **I.G.V.** y **mantenimiento** importe que el **ARRENDATARIO** cancelara a la firma del contrato.

La única constancia valida de la cancelación del monto de la renta será la factura y/o Boleta de Venta correspondiente expedida por la Tesorería del IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que de cancelar el contrato el **ARRENDATARIO**, el **ARRENDADOR** retendrá el 50% del monto de la renta pactada más IGV, por daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- SEGURIDAD

El **ARRENDATARIO** se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden en del Estadio Los Palitos, durante el plazo establecido en la cláusula tercera del



Francisco Mostajo s/n Hunter - Telefax: 423785 - 423885
Complejo Deportivo Cerro Juli Arequipa - Perú
E-mail: ipd-arequipa@mail.ipd.gob.pe





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa



presente Contrato; obligándose, igualmente, a solicitar y obtener el auxilio de la policía para el mantenimiento del orden público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El **ARRENDATARIO** asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse en el Estadio Los Palitos. En todo caso, el Instituto Peruano del Deporte queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

OCTAVA.- PAGO DE DERECHO DE AUTOR.

El ARRENDATARIO se obliga al pago anticipado de los Derechos de Autor necesarios para la presentación del evento, eximiendo en forma expresa al Instituto Peruano del Deporte de toda responsabilidad por este concepto.

NOVENA.- GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

El **ARRENDATARIO** se obliga a obtener las respectivas autorizaciones municipales, políticas o policiales que fueran necesarias para la realización del evento en el Estadio Los Palitos.

DECIMA.- PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

El **ARRENDATARIO** queda obligado a adoptar las medidas precautorias necesarias para la prestación de un servicio médico asistencial de emergencia destinado a prestar auxilio a los asistentes al evento conforme con lo dispuesto por la Ley N° 27276 Condiciones de protección y seguridad en los eventos no deportivos.

DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El **ARRENDATARIO** queda absolutamente prohibido de expender y consumir bebidas alcohólicas en el Estadio Los Palitos durante la vigencia del plazo del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El **ARRENDATARIO** queda facultado para instalar los equipos de amplificación de sonido que requiera, así como la instalación de un generador de energía eléctrica.

DECIMA TERCERA: RESERVA DE PASES

El **ARRENDATARIO** otorgará al **ARRENDADOR** 60 pases para los deportistas y personal del IPD, que serán entregadas 48 horas antes de la fecha de inicio del evento.

DECIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

El **ARRENDATARIO**, se obliga a entregar el Estadio Los Palitos al **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en las mismas condiciones en que lo recibe; obligándose, en todo caso a la reparación de los daños que pudieran ser causados en la infraestructura que por el presente se da en arrendamiento.



Francisco Mostajo s/n Hunter - Telefax: 423785 - 423885
Complejo Deportivo Cerro Juli Arequipa - Perú
E-mail: ipd-arequipa@mail.ipd.gob.pe



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa



DECIMA QUINTA.- DE LA GARANTIA

El ARRENDATARIO se obliga a otorgar en garantía del evento la cantidad de S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en cheque de gerencia 48 horas antes del mismo.

La garantía será devuelta al ARRENDATARIO una vez concluido el evento y dada la conformidad por el IPD.

El día 14 de Agosto del 2010 el ARRENDADOR practicará en coordinación con el ARRENDATARIO un inventario de los bienes muebles con que cuente el Estadio Los Palitos, verificando al término del contrato la conformidad de dicho inventario, sentando por ello un Acta entre ambas partes.



Si hubiere daños y el valor de estos supera el monto de la garantía el ARRENDATARIO se compromete a cubrir los gastos que genere la reparación del área o bien mueble afectado y si no lo hiciera, se interpondrán las acciones legales correspondientes.

DECIMA SEXTA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde al Consejo Regional del Deporte de Arequipa y la Oficina de Administración del CRDAREQ.

DECIMA SETIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato no imputable a las partes
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces del Distrito de Lima.

Las partes, en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima, a los 12 días del mes de octubre del 2010.

CONTRATO 029-010-CRD-AQP-IPD

IPD



ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ARRENDATARIO

DNI 29293203

